

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 18 de 2022

**REF: N° 1100140030782021-01409-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complete la demanda indicando el domicilio de las partes e (núm. 2º art. 82 C.G.P.). Tenga en cuenta el actor que no es lo mismo que la dirección de notificaciones judiciales, ya que esta obra en el libelo.
2. Adecue los hechos y pretensiones de la demandada, de exprese y solicite, de manera individual, los cánones de arrendamiento adeudados, indicando cada mes y su valor, toda vez que son obligaciones que se causan de forma periódica, y por tanto son pretensiones independientes que cuentan con una fecha de exigibilidad diferente. Asimismo, deberá discriminar en las pretensiones los valores por concepto de servicios públicos que persigue.
3. Adose las facturas de los servicios públicos de luz, gas y agua que pretende cobrar, en las que acredite el pago efectuado por el demandante. Lo anterior, por cuanto las aportadas con la demanda no tiene sello o anotación de pagado.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**  
**JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 78**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b18c4ac492b3beb74ef28d2e61f90a4583b99e90ea81e9952c82a1598e9f96e**

Documento generado en 18/01/2022 03:55:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>